

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**



**EXPEDIENTE: 2019-820**



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
BOGOTÁ D.C. FEBRERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 28), el Despacho dispone:

En primer lugar: se aprueba la liquidación del costas realizada por la secretaria visible en documento digital 28, en la suma de \$300.000.

En segundo lugar: se incorpora las respuestas de entidades bancarias visibles en documentos digitales 33,34 y 37.

Así mismo la respuesta de la oficina de registro de instrumentos públicos que informo lo siguiente: “En aras de agilizar el proceso de radicación y pago de derechos registrales de la presente cancelación de medida cautelar; respetuosamente le solicitamos informar al interesado que se acerque a la ORIP Medellín Norte a la taquilla 8 para realizar el proceso de pago en los próximos 3 días hábiles siguientes a esta comunicación. En caso de no presentarse la parte interesada, la oficina procederá a realizar la radicación y tendrán que esperar la notificación del mayor valor correspondiente a los derechos registrales. Estamos ubicados en la carrera 47 # 52-122 Int 201, Centro Comercial el Paso, en Medellín.”, para lo anterior, la parte interesada deberá realizar el pago.

En documento digital 40 que informa que “con el turno 2021-55264, los interesados deben acercarse a esta ORIP, ubicada en la Carrera 47N°, 52-122 interior 201 en Medellín, con una copia del oficio a inscribir para verificar los datos y proceder cancelar el mayor valor por \$21.000. Recuerde que el documento que ordena el cobro de los derechos de registro se encuentra sujeto a vencimiento, por lo tanto, de no cancelar los derechos de registro, la Oficina de Registro procederá a inadmitir el documento. EN CASO DE QUE EL MAYOR VALOR SE ENCUENTRE VENCIDO, DEBE SOLICITAR LA RADICACIÓN NUEVAMENTE DEL MENCIONADO OFICIO Y MOSTRAR ESTE CORREO COMO EVIDENCIA., la parte deberá realizar el pago, por secretaria remítasele copia de los documentos digitales 32,35, 36, 39 y 40 a la parte demandada.

**Se ordena por secretaria, remitir a registro de instrumentos públicos la copia del folio de matrícula, remítase por correo electrónico.**

En tercer lugar: para resolver el asunto de los títulos judiciales tenemos lo siguiente:

La liquidación del crédito ascendió a la suma de \$ 5.349.661.84) más la liquidación de costas por la suma de \$300.000, lo que arroja una suma de \$ 5.649.661.84, como quiera que obra un título judicial n° 400100007869016 por la suma de \$ 10.900.786,00, el despacho encuentra cumplida la obligación que se ejecuta y declara la terminación por pago de la obligación y se ordena la entrega del título judicial así, previo fraccionamiento:

Un título judicial por la suma de \$ 5.649.661.84 a la parte actora por intermedio judicial Dra. FRANCIA MARCELA PERILLA RAMOS identificada con C.C. No. 53.105.587 y -T. P. No.158.331 del C. S. de la J, en virtud al poder de recibir otorgado a folio 1 a 4 del expediente, y un segundo título judicial por la suma de \$ 5.251.124,16 a la parte demandada **TALENTOS EN SEGURIDAD LTDA** con nit 900352238-0, para lo anterior, se deberán entregar los títulos de conformidad a la circular PCSJC 20-17 del Consejo Superior De La Judicatura.

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**



En consideración a lo anterior, este estrado declara la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO** de conformidad al art 461 del **C.G.P.** y se ordena levantar las medidas cautelares (librese oficio y remítase por secretaría vía correo electrónico) y por último se ordena el archivo de las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LA JUEZA,**

**MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

**DSR**

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 010**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6091c100f7fe0fb0310248f6dc7700044fd9df7e7152845f2ce209c8adaeab8b**

Documento generado en 18/02/2022 05:06:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**